Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

026-20

N° 00004595

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 17 de marzo de 2020

VISTO

El progresivo avance y deterioro de la situación sanitaria mundial, derivada de la Pandemia declarada por la OMS, generando inquietud y desasosiego generalizada en la población.-

El fin de prevenir la saturación del sistema de salud de nuestra localidad, lo que traería aparejado perjuicios a la Salud Pública en general de la población, teniendo esta administración la obligación de atender y disminuir los efectos negativos.

Y CONSIDERANDO:

Que considerando la normativa de Emergencia Sanitaria decretadas por la Nación, a la cual ha adherido la provincia de Córdoba, pretendiendo análogamente coincidir en la profundización de la adopción de medidas de protección.

Que siendo los científicos contestes en la evaluación de que a menor circulación de personas, restringe la circulación del virus buscando como fin aminorar la evolución de la Pandemia.-

Que a tal fin se procura una drástica disminución de riesgos, adoptando medidas concretas y responsables dentro de nuestra localidad, debiendo regular actividades masivas y el funcionamiento de ciertos servicios públicos, con el fin de evitar confusión, desconcierto y fundamentalmente riesgo.

Que en razón de todo lo expuesto, del marco normativo establecido por el Art. 180 y 186 inc 7. cc y ss de la Constitución Provincial y las atribuciones que le otorga la ley 8102, sumado a la adhesión a la totalidad de decretos o resoluciones que dictó o dicte en un futuro el Gobierno Nacional y/o Provincial en relación al virus COVID-19 (CORONAVIRUS); es que...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE: el cierre desde las 00:00 hs. del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24:00 hs. del 31 de marzo de 2020, los lugares y espacios cerrados de concurrencia y permanencia de personas para todas las actividades que se desarrollen en salas de juegos, centros culturales de gestión privada y todo tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones o congresos, como así también Confiterías, bares, Casas de té, Resto Pub, sala de juegos y salas de video juegos, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, espacios recreativos infantiles, ferias artesanales, paseos naturales, gimnasios, natatorios, centros de entretenimiento, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, cervecerías , establecimiento de carga y recarga o venta de cerveza artesanal, Heladerías, pizzerías, servicios de comidas o cafés en estaciones de servicios, similares y/o afines, todo otro comercio que tenga servicios de meses al público, centro de docentes privados que convoque alumnos, complejos recreativos, predio que por razones deportivas, sociales o religiosas convoque a reunión de personas.

ARTICULO 2º: AUTORIZACE: A los Restaurantes, Rotiserías, Pizzerías, Heladerías, cervecerías, establecimiento de carga y recarga o venta de cerveza artesanal, resto-Bares, Heladerías, similares y afines, desde las 00:00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24:00 del 31 de marzo de 2020, a brindar el servicio de elaboración y venta de comida y/o bebida para llevar y el servicio de envío a domicilio, vía telefónica o web sin necesidad de anexar el rubro por el plazo precedente.-

ARTICULO 3º: DISPONESE durante igual período que en el previsto en el artículo 1º que los encargados de sepelios realicen los velatorios según las siguientes

DRA. VERÓNICA A. WAGNER
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

CRA. GABRIELA CACHAYÚ
SEC. DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
PROV. DE CORDOBA

Scanned with CamScanner

recomendaciones: velar a ataúd cerrado, velatorio en el domicilio y/o sala velatoria, sin atención permanente, con ingreso controlado de público y de corto lapso, no ofrecer, tanatopraxia, para evitar riesgo al personal interviniente, el cortejo será compuesto por carroza fúnebre y carroza porta coronas, para evitar riesgo al personal interviniente.

ARTICULO 4º: **DISPONESE** durante igual período que en el previsto en el artículo 1º que la atención en Bancos, Entidades Financieras y el Uso de Rapipagos, se realice extremando las medidas de bioseguridad del personal, limitando a no más de 10 personas, la cola de espera con distancia superior al metro, uso de alcohol en gel, guantes de latex, y barbijos, particularmente para el personal que está en contacto con dinero y atención al público.

ARTICULO 5º: **DISPONESE** durante igual período que en el previsto en el artículo 1º que los Supermercados y Comercios en General de la localidad aseguren evitar la conglomeración de gente dentro de sus bocas de expendio, limitando el ingreso masivo de clientes. Deberán reforzar el servicio de cajas para agilizar la salida de los clientes, asegurar la separación de más de dos metros entre personas, higienizar cada una hora las barandas, manijas de carros, y todo elemento en contacto con el público, poner a disposición del personal y del público alcohol en gel, guantes de latex y barbijos, asimismo, deberán establecer un horario especial y exclusivo para la atención de la población en riesgo.-

ARTICULO 6º: Por idéntico plazo que el dispuesto en el art. 1º del presente se dispone del cierre de los centros de Cuidado Infantil (CCDI) garantizando la alimentación de los niños que allí concurren con los módulos iguales a los dispuestos por Paicor para las familias vulnerables.

ARTICULO 7º: **SUSPENDASE** el transporte urbano de pasajeros. Para el caso de los remises que circulan en nuestra localidad deberán implementar limpieza con agua, jabón o detergente, y solución de cloro al 6% que es el comercial, limpieza que se deberá realizar en cada móvil no menos de 4 veces por día (incluye volante, manijas, palanca de velocidades, tablero, asientos, respaldos de los asientos, cristales de las ventanas, las que deberán funcionar correctamente para su ventilación.-

ARTICULO 8º: En cuanto a la Hotelería la misma deberá reducir el porcentual máximo de ocupación en un 30 % de su totalidad, suspender y cerrar todo sector de SPA y pileta climatizada. En cuanto a los desayunos, los mismos deberán ser en las habitaciones de hotel y/o cabañas, prohibiéndose los desayunadores conjuntos. Asimismo será obligatorio para los Hoteles, cabañas, Hosterías, Posadas, y/o afines tomar las declaraciones juradas de los pasajeros que hayan venido del exterior y asegurar el aislamiento correspondiente de los mismos y su debida registración a los números telefónicos habilitados: 750/465809 en el Dispensario de calle Corrientes. Se recomienda la cancelación de las reservas previas efectuadas y se solicita se apliquen las medidas sanitarias y de prevención conforme resolución 126/20 Decreto 260/20.-

ARTICULO 9º: **RECOMIENDASE** a la población en general, evite participar de eventos, reuniones de todo tipo, y tomen las medidas que se difunden a los fines de prevenir el contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus)

ARTÍCULO 10°: ELÉVESE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 11°:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 026/2020
FOLIOS Nº 00004595/00004596
S.O.A. /G.E.C./V.A.W./3 copias

MUNICIPALIDAD VILLA GENERAL BELGRANO PROV. DE CÓRDOBA

DRA. GABRIELA CACHAYÚ
SEC. DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

DRA. VERÓNICA A. WAGNER
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

Scanned with CamScanner